



M-AI-003 MANUAL DE NORMAS – GUÍA OPERATIVA

PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE
INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE
DERECHOS

LINK TRANSFRONTERIZO
COLOMBIA – COSTA RICA

GUÍA OPERATIVA PARA DEPOSITANTES COLOMBIANOS CON LINKS TRANSFRONTERIZOS CON OTROS PAÍSES

OPERACIÓN COLOMBIA - COSTA RICA



Contenido

| | |
|---|-----------|
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA GUÍA OPERATIVA | 3 |
| 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | 3 |
| 3. VALORES DISPONIBLES DEL MERCADO DE COSTA RICA Y COLOMBIA | 3 |
| 4. FLUJOS OPERATIVOS | 3 |
| 4.1 ESTRUCTURA DE CUENTAS | 3 |
| 4.2 OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA | 4 |
| 4.2.1 MODELO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN COSTA RICA | 5 |
| 4.2.2 MODELO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN COLOMBIA | 6 |
| 5. EVENTOS CORPORATIVOS | 7 |
| 5.1 Evento Corporativo Obligatorio en Colombia (fusiones, escisiones entre otros) | 7 |
| 5.2 Evento Corporativo Obligatorio en COSTA RICA(fusiones, escisiones entre otros) | 8 |
| 5.3 Evento Corporativo voluntario en Colombia (Decisión de pago) | 9 |
| 5.4 Evento Corporativo obligatorio generado en Colombia (pago dividendos) | 10 |
| 5.5 Evento Corporativo obligatorio generado en Costa Rica (pago dividendos) | 11 |
| 5.6 Evento Corporativo voluntario en COLOMBIA (Derecho preferente) | 12 |
| 5.8 DERECHOS SOCIALES en Colombia | 13 |
| 5.9 DERECHOS SOCIALES en Costa Rica | 14 |
| 6. REQUISITOS DE LOS DEPOSITANTES PARA OPERAR EN EL MERCADO COLOMBIA - COSTA RICA | 14 |
| 6.1 CONTRATO CUSTODIA INTERNACIONAL | 14 |
| 7 REPORTES PARA EL MERCADO | 14 |
| 8 HORARIOS DEL MERCADO EN COLOMBIA | 15 |
| 9 MECANISMO CONTINGENTE PARA LA INCLUSIÓN MANUAL DE OPERACIONES EN deceval | 15 |
| 10 MANEJO DE INCUMPLIMIENTOS | 15 |
| 10.1 INCUMPLIMIENTO SOBRE VALORES COLOMBIANOS | 15 |
| 10.2 INCUMPLIMIENTO SOBRE VALORES EXTRANJEROS | 16 |
| 11 OPERATIVIDAD EN DÍAS FERIADOS | 16 |
| 11.1 DÍAS NO HÁBILES COLOMBIANOS, HÁBILES EN COSTA RICA | 16 |
| 11.2 DÍAS HÁBILES COLOMBIANOS, NO HÁBILES EN COSTA RICA | 16 |
| 12 TRASPASOS NO BURSÁTILES | 17 |
| 13 MEDIDAS ADMINISTRATIVAS | 17 |
| 14 MANEJO TRIBUTARIO | 17 |



M-AI-003 MANUAL DE NORMAS – GUÍA OPERATIVA

PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE
INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE
DERECHOS

LINK TRANSFRONTERIZO
COLOMBIA – COSTA RICA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA GUÍA OPERATIVA

Este documento se realiza con el objetivo de establecer los procesos operativos entre deceval e InterClear en base al Convenio de Prestación de Servicios Mutuos Internacionales de Depósito, Custodia, Administración y Registro de Valores, aplicado para aquellas operaciones realizada por InterClear en deceval.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Custodia Internacional ofrecida por deceval a sus Depositantes Directos permite reflejar anotaciones en cuentas locales de inversionistas radicados en Colombia, sobre valores de **COSTA RICA**, con el objetivo de custodiar dichos valores en los depósitos.

El servicio busca ser el vehículo para que los depositantes directos tengan la posibilidad de acceder al mercado de **COSTA RICA**, ampliando las posibilidades de diversificación de portafolios de los inversionistas colombianos y de inversionistas de Costa Rica al mercado Colombiano.

Dado lo anterior, deceval e InterClear han diseñado una solución para la administración transfronteriza de valores de los agentes del mercado colombiano.

3. VALORES DISPONIBLES DEL MERCADO DE COSTA RICA Y COLOMBIA

Los valores disponibles para el caso de **COSTA RICA** son los valores elegibles de custodia en InterClear que podrán estar inscritas o no en la Bolsa de Valores de Colombia y a su vez consignadas en deceval.

Los valores disponibles para el caso de **COLOMBIA** son los valores elegibles de custodia en deceval que podrán estar inscritas o no en la Bolsa de valores en COSTA RICA y a su vez consignadas en InterClear.

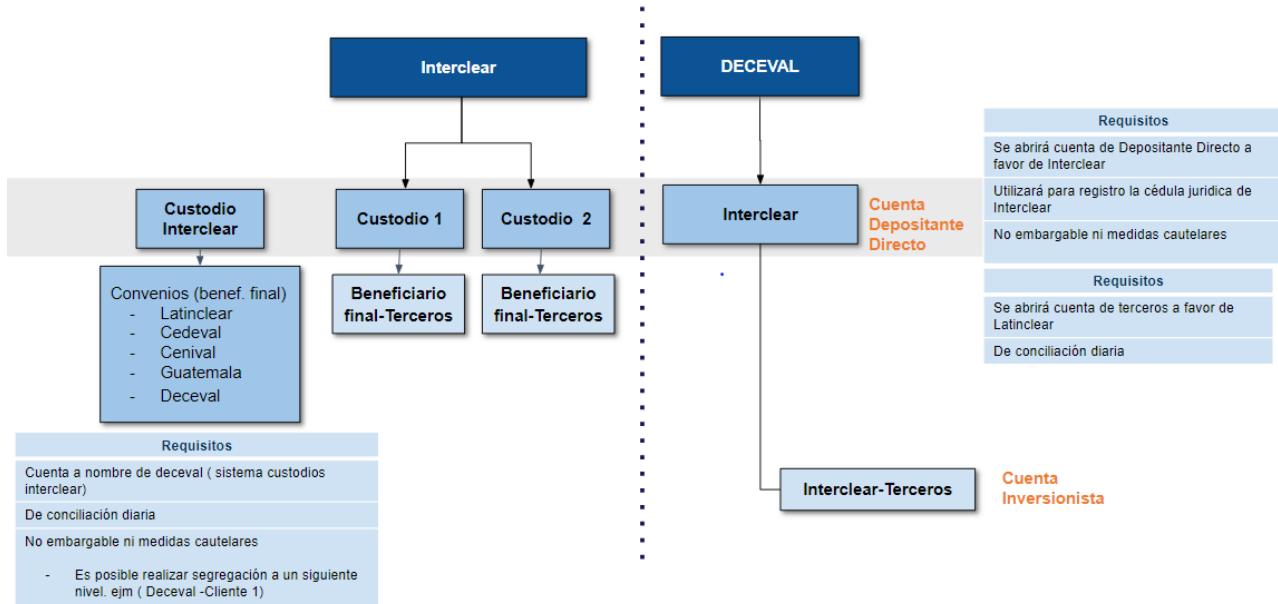
4. FLUJOS OPERATIVOS

4.1 ESTRUCTURA DE CUENTAS

Cada uno de los depósitos (**InterClear** y deceval COLOMBIA) deberán abrir una cuenta de custodia como depositante directo en su respectivo homólogo que se manejará con el esquema ómnibus. Por lo tanto, **InterClear** debe solicitar la apertura de su cuenta en deceval y a su vez, deceval deberá solicitar la apertura de la cuenta en **InterClear**. En estas cuentas se registrarán los valores adquiridos por los Participantes de InterClear en **COSTA RICA** y los valores de **COSTA RICA** adquiridos por los Depositantes Directos de deceval, respectivamente.

La estructura de este tipo de cuentas será ómnibus. Es decir, en Colombia no se reflejarán desagregados los títulos de los inversionistas de COSTA RICA frente a deceval, ni tampoco de los inversionistas colombianos en **InterClear COSTA RICA**.

A continuación, se presenta la explicación de las estructuras de cuentas:


**Estructura de cuentas – Apertura en Colombia de la cuenta y subcuenta de Interclear-
Definición del modelo – Diagrama**


No obstante que el manejo sea a través de cuentas ómnibus, en caso de requerirse, deceval e InterClear deberán guardar la información de los beneficiarios finales y reportarla a su homólogo o al Emisor en caso de requerirlo. Para el caso colombiano, InterClear tramitará las solicitudes de información sobre valores anotados en las Cuentas de Depósito y Administración de InterClear abierta en deceval, sujeto a los siguientes términos:

- Las solicitudes de información que sean requeridas por Autoridad Competente en Colombia o el Emisor Colombiano serán recibidas en InterClear por conducto de deceval.
- Para el caso de los titulares en Costa Rica que deben notificarse al emisor Colombiano, desde InterClear se remitirá un reporte de forma mensual que contenga los datos básicos para poder transmitirlos desde deceval al emisor.

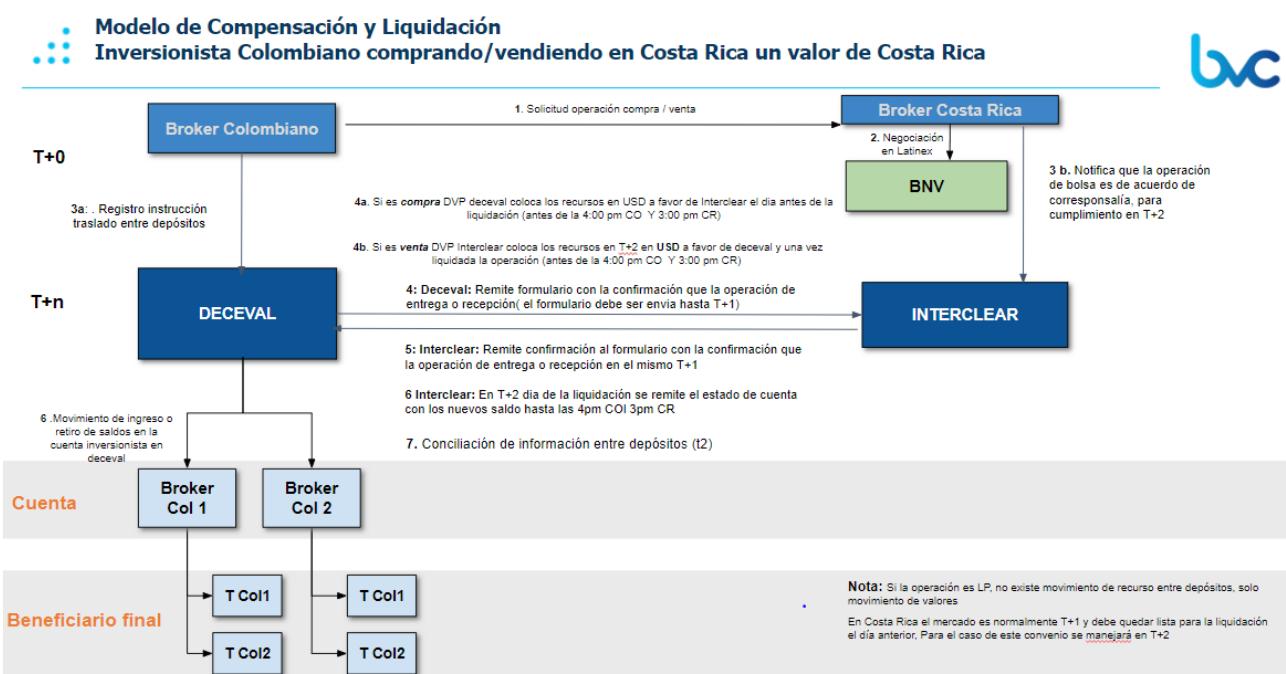
4.2 OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA

Con base en la operatividad diseñada para atender las operaciones de compras y ventas, se pueden presentar múltiples situaciones de operación debido a las diferentes posturas de cada inversionista. Así, se puede ver un flujo operativo distinto en los casos donde un inversionista

en Colombia compre o venda en **COSTA RICA** o cuando el inversionista en **COSTA RICA** compre o venda en Colombia títulos valores consignados en deceval. Por esta razón, se diseñó la operatividad que tendrían tales casos.

4.2.1 MODELO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN COSTA RICA

Flujo 1: Inversionista colombiano comprando o vendiendo un valor de COSTA RICA



En este flujo, un *bróker* de Colombia le confirma a un *bróker* en COSTA RICA para que coloque una orden de compra o venta en la Bolsa Nacional de Valores en **COSTA RICA** en T+0 horario de negociación 10am a 12pm. La operación se compensa y liquida en T+1 o T+n en InterClear. Paralelamente el día T+0 el Bróker Colombiano y el Bróker Costarricense deberán notificar a deceval y InterClear respectivamente sobre la operación. En T+0 Deceval deberá enviar a InterClear el formulario de instrucción acordado. El día L-1 antes de la liquidación a más tardar a la 2:00 p.m. (hora COSTA RICA) deceval depositará los fondos en moneda USD líquidos en la cuenta de InterClear en el banco comercial acordado.

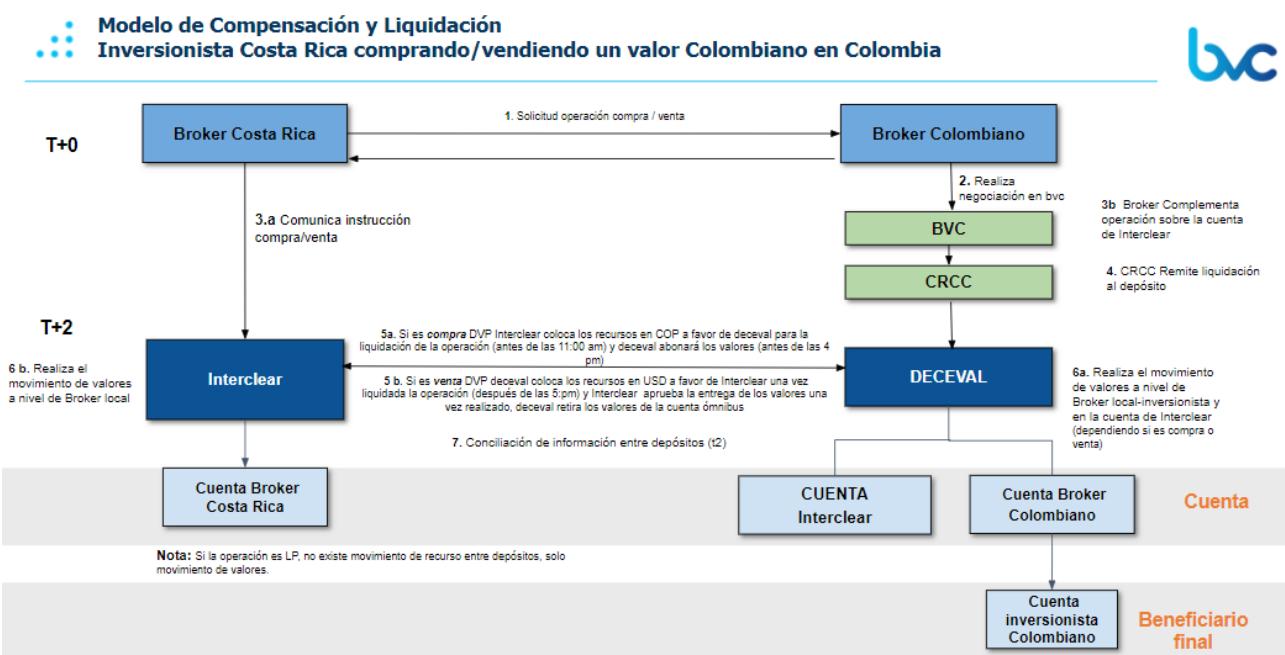
InterClear una vez confirmado el recibo de los fondos proceda a confirmar la operación para que el día de la liquidación a las 3pm hora de C.R. se realice la entrega de los valores en la cuenta de custodia que mantiene deceval en InterClear. Para el caso de venta, deceval enviará a InterClear el formulario de la instrucción en T+0 para que InterClear confirme la operación y el día en L de la liquidación a la 3pm hora de C.R. acreditará los fondos en la cuenta de deceval en la moneda de origen (COP) en el banco comercial acordado y debitará los valores de la cuenta de custodia de deceval en InterClear.

deceval enviará los fondos e instrucciones respectivas a InterClear según los plazos arriba acordados y según la posición del Depositante Directo (compra/venta). Luego del cumplimiento de las operaciones, deceval consultará su cuenta ómnibus y confirmará que le fueron abonados los títulos que el *bróker* colombiano está esperando recibir los valores, en el

caso de compra y de ser venta, recibirá los fondos y se retira las posiciones. Una vez deceval cruce las operaciones de las posiciones consignadas en la cuenta ómnibus de InterClear, deceval confirmará la operación que abonará o retirará la misma cantidad de títulos recibidos en el exterior, en la cuenta del *bróker* colombiano en la subcuenta de beneficiario final.

4.2.2 MODELO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN COLOMBIA

Flujo 2: Inversionista de COSTA RICA comprando en Colombia un valor colombiano.



En este flujo, un *bróker* de **COSTA RICA** informa a un *bróker* Colombiano para colocar una orden de compra o venta en la Bolsa de Valores de Colombia. La orden primero pasará por un broker colombiano y luego será registrada en bvc, donde quedará disponible en el mercado para ser tomada por una contraparte. Una vez la operación es calzada y pasados los 2 días de cumplimiento establecidos en Colombia, la bolsa enviará a la CRCC (Cámara de Riesgo central de contraparte) y posterior a deceval para su proceso de compensación y liquidación.

El *bróker* de **COSTA RICA** deberá informar a InterClear sobre la operación con la información correspondiente en T+0, para que ingrese los títulos en su cuenta de InterClear.

InterClear aprobará el cumplimiento de las operaciones de venta en el sistema deceval y consultará su cuenta ómnibus; confirmando que le fueron debitados en caso de venta.

Para el caso de los movimientos créditos en la compra serán abonados los valores y retirados los recursos, así mismo valida que corresponda con la instrucción que el *bróker* de **COSTA RICA** está esperando recibir o entregar. Una vez InterClear valide las operaciones que recibe del *bróker* de **COSTA RICA**, y que se encuentra en su cuenta ómnibus de deceval, abonará la misma cantidad de títulos recibidos en el exterior en la cuenta del *bróker* de **COSTA RICA** y de su beneficiario final.

5. EVENTOS CORPORATIVOS

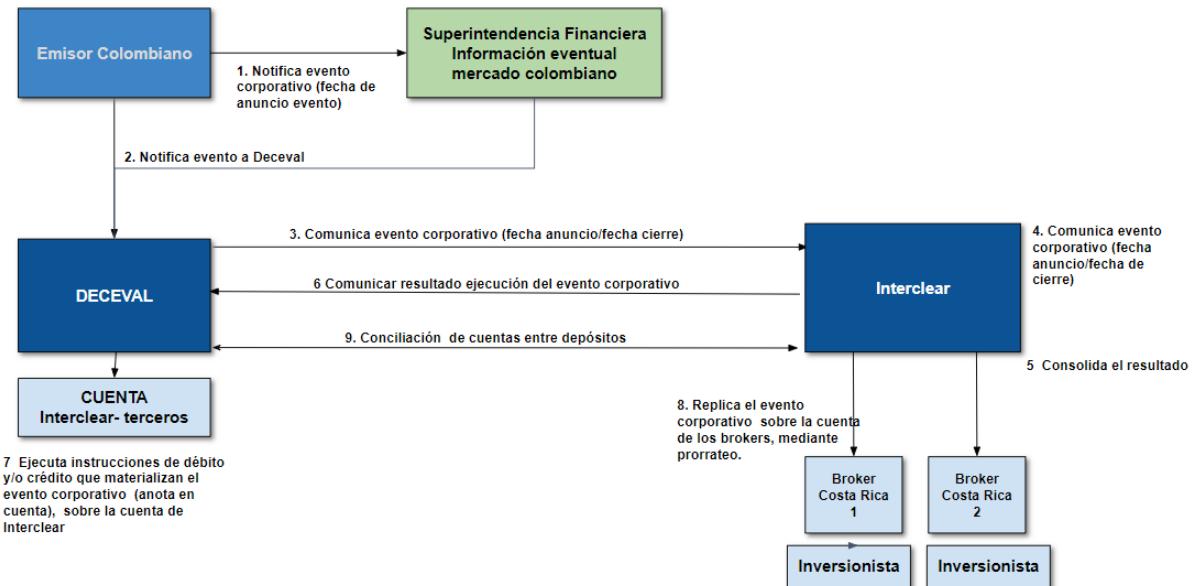
5.1 Evento Corporativo Obligatorio en Colombia (fusiones, escisiones entre otros)

Flujo 3: **Fusiones, escisiones, cambio de valor nominal, reducción de capital.**



Evento Corporativo Obligatorio en Colombia

Fusiones, escisiones, cambio de valor nominal, unificaciones, reducciones y exclusiones



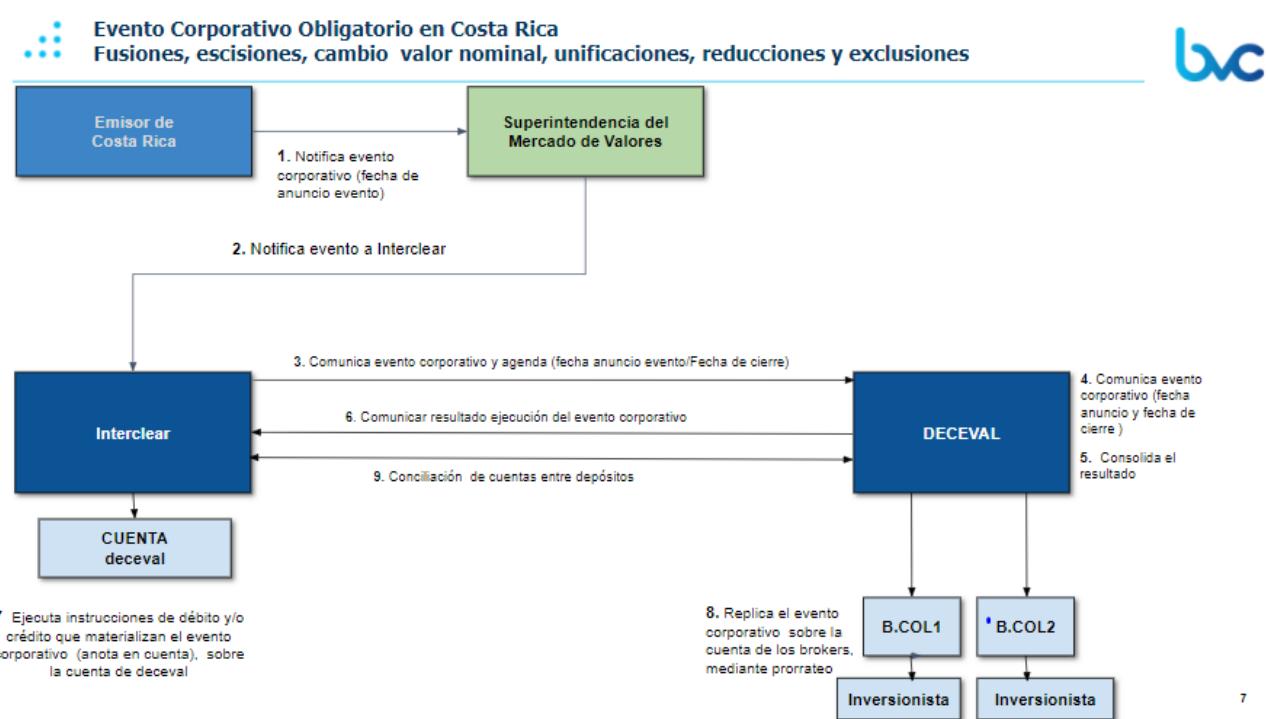
En Colombia el proceso del evento corporativo obligatorio inicia con una notificación del emisor realizada varios días antes de la fecha del evento. En esta notificación el emisor debe informar a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y a la BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA y a deceval sobre las características y datos específicos del evento.

deceval notificará por correo electrónico el evento corporativo a InterClear, en la misma lista de distribución en la cual se encuentran todos los depositantes directos Colombianos.

En el día de la ejecución, deceval afectará, de acuerdo con la instrucción del emisor, todas las cuentas (incluyendo las cuentas ómnibus de InterClear en Colombia). deceval notificará a todos los Depositantes Directos, incluido InterClear, la ejecución del evento, quien posteriormente replicará la información en sus cuentas a nivel de participante.

5.2 Evento Corporativo Obligatorio en COSTA RICA(fusiones, escisiones entre otros)

Flujo 4: Fusiones, escisiones, cambio de valor nominal, unificaciones, reducciones y exclusiones



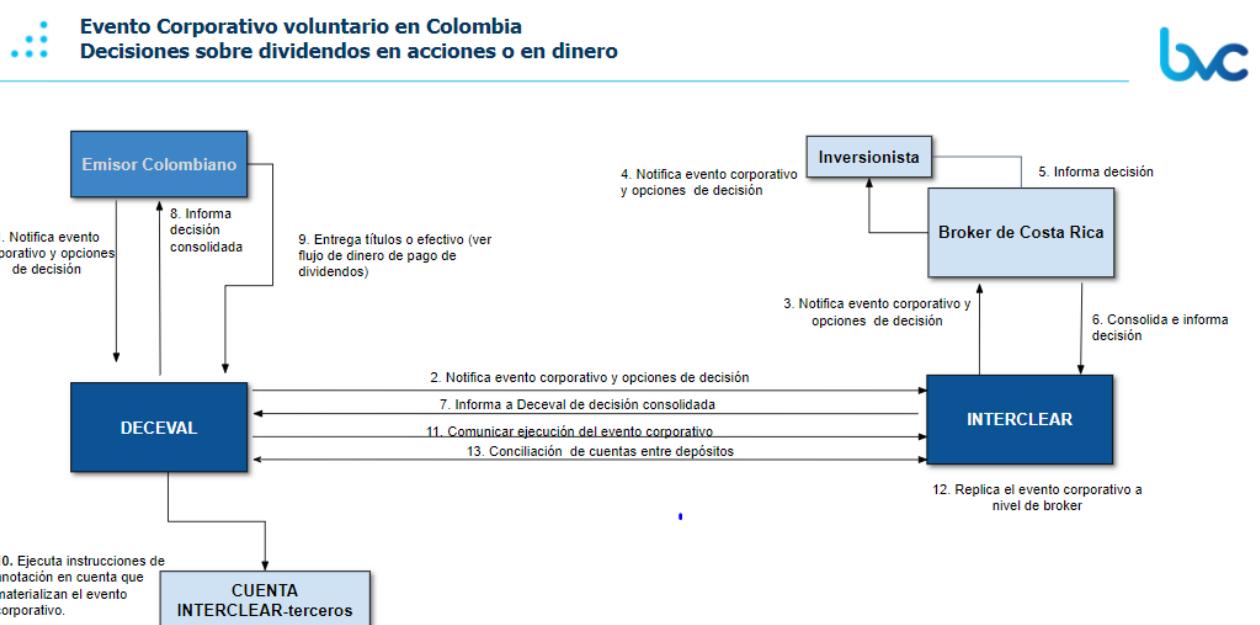
Inicia con una notificación del evento por parte del emisor de **COSTA RICA** a la Superintendencia del Mercado de Valores de **COSTA RICA**, por medio de un hecho relevante, varios días antes de la fecha de celebración. Este a su vez, transmitirá dicha notificación a su depósito correspondiente.

InterClear notificará el evento corporativo a deceval.

El día de la ejecución, InterClear afectará, de acuerdo con la instrucción del emisor, todas las cuentas en depósito incluyendo la cuenta ómnibus del depósito colombiano. InterClear notificará del proceso a deceval, quien a su vez replicará en la misma medida el evento en las subcuentas de inversionistas en Colombia en donde se lleva el registro de tenencia de inversionistas nacionales, dependiendo los plazos estipulados por emisor para el registro del evento.

5.3 Evento Corporativo voluntario en Colombia (Decisión de pago)

Flujo 5: Decisiones sobre dividendos en acciones o en dinero



Este evento corporativo consiste en la decisión sobre el tipo de activo que un inversionista desea recibir a manera de dividendo, pudiendo ser este en dinero o acciones. Al inversionista encontrarse ubicado en otro país, se tiene que plantear un proceso especial que consiste en la transferencia de información entre depósitos, con la intención de los inversionistas. En este caso los depósitos serán los responsables de la consolidación de dicha información. El proceso funcionará de la siguiente forma:

El emisor colombiano notificará el evento a deceval. Este transmitirá la información con las opciones de decisión del evento a InterClear. El evento está sujeto en tiempos y forma a las condiciones declaradas por el emisor dependiendo el resultado de la asamblea.

En caso en el que deceval no reciba dentro del plazo establecido dicha instrucción, el pago se realizará en efectivo, transfiriendo la totalidad del pago al banco de pagos de **COSTA RICA** para su entrega final a InterClear a más tardar un día hábil después de la fecha valor del pago de dividendo en Colombia.

InterClear se encargará de distribuir la información entre sus Participantes para que:

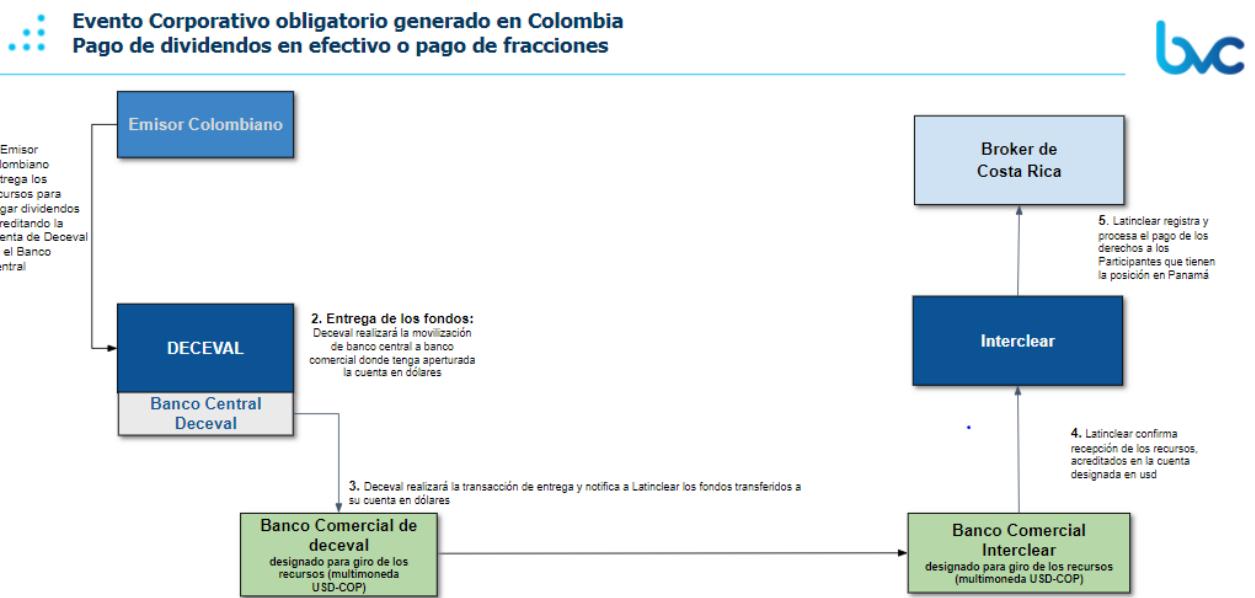
- Transmita el evento corporativo al cliente final o inversionista,
- Recoja las decisiones de cada uno de ellos dentro del tiempo otorgado;
- Envíe a InterClear las decisiones en tiempo oportuno. Luego, InterClear enviará la respuesta consolidada al depósito colombiano a más tardar un día hábil antes del evento. deceval deberá transmitirla al emisor.

| | | |
|---|---|--|
|  | M-AI-003 MANUAL DE NORMAS – GUIA OPERATIVA | |
| PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS | LINK TRANSFRONTERIZO COLOMBIA – COSTA RICA | |
| | | |

Cuando llegue el momento de celebración del evento corporativo, deceval procederá a anotar las acciones nuevas o abonar el dinero al depositante de las acciones según corresponda. A su vez comunicará la ejecución de este evento a InterClear, quien lo replicará en las cuentas de sus Puestos de bolsa en **COSTA RICA**, con su respectivo beneficio final.

5.4 Evento Corporativo obligatorio generado en Colombia (pago dividendos)

Flujo 9: Pago de dividendos en efectivo o pago de fracciones



deceval informará a través del sistema las fechas programadas para pagos de derechos patrimoniales de los emisores colombianos. InterClear deberá:

(a) Distribuir esta información entre sus depositantes directos

Para los pagos de emisiones en Colombia, la fecha de pago que se debe tener en cuenta es la establecida en los cronogramas de pago publicados por deceval en el Sistema de Información Integral de Deceval. Una vez recibidos los fondos del emisor Colombiano y siguiendo las instrucciones de InterClear, deceval realizará las siguientes actividades:

(b) TRASLADO DE FONDOS A COSTA RICA

Los recursos se girarán a nombre de InterClear por medio del banco de pagos comercial de deceval solicitando la entrega en dólares (USD) en el banco comercial designado por InterClear.

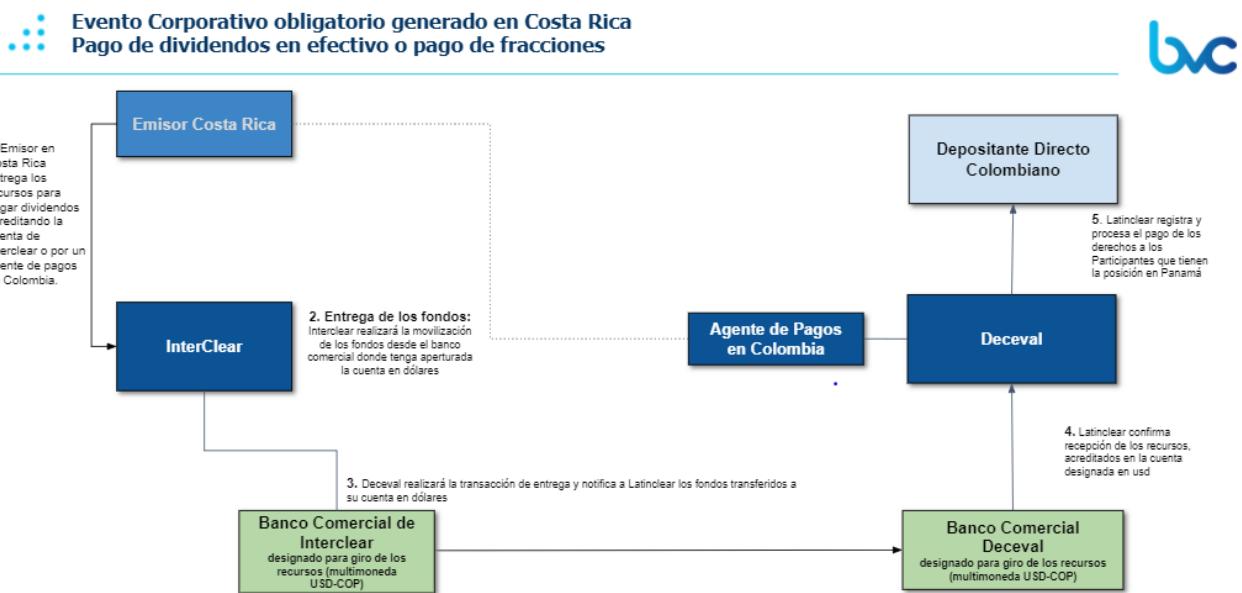
(c) PAGO DE DIVIDENDOS DIRECTAMENTE POR EL EMISOR CUYA EMISIÓN ESTÉ REGISTRADA EN AMBOS PAÍSES

El Emisor, previo acuerdo con las depositarias, podrá realizar pago directamente a la depositaria de cada país en la misma fecha valor para cada una y en la moneda de origen de cada depositaria, cuando el emisor tenga oficina de representación en ambos países, caso en el

cual el pago se realizará cumpliendo lo establecido en el numeral anterior .

5.5 Evento Corporativo obligatorio generado en Costa Rica (pago dividendos)

Flujo 10: Pago de dividendos en efectivo o pago de fracciones



InterClear informará a través del sistema las fechas programadas para pagos de derechos patrimoniales de los emisores en Costa Rica. Para realizar el proceso deceval deberá:

- (a) Distribuir esta información entre sus Depositantes Directos, a través del registro de estas fechas de pago en el Sistema de Información Integral de Deceval.

Para los pagos de emisiones en Costa Rica, la fecha de pago que se debe tener en cuenta es la establecida en los cronogramas de pago publicados por el emisor en Costa Rica en InterClear.

Una vez recibidos los fondos del emisor de Costa Rica y siguiendo las instrucciones de deceval, InterClear realizará las siguientes actividades:

(a) TRASLADO DE FONDOS A deceval

Los recursos se girarán a nombre de deceval por medio del banco de pagos comercial de InterClear solicitando la entrega en Peso Colombiano (COP) en el banco comercial designado .

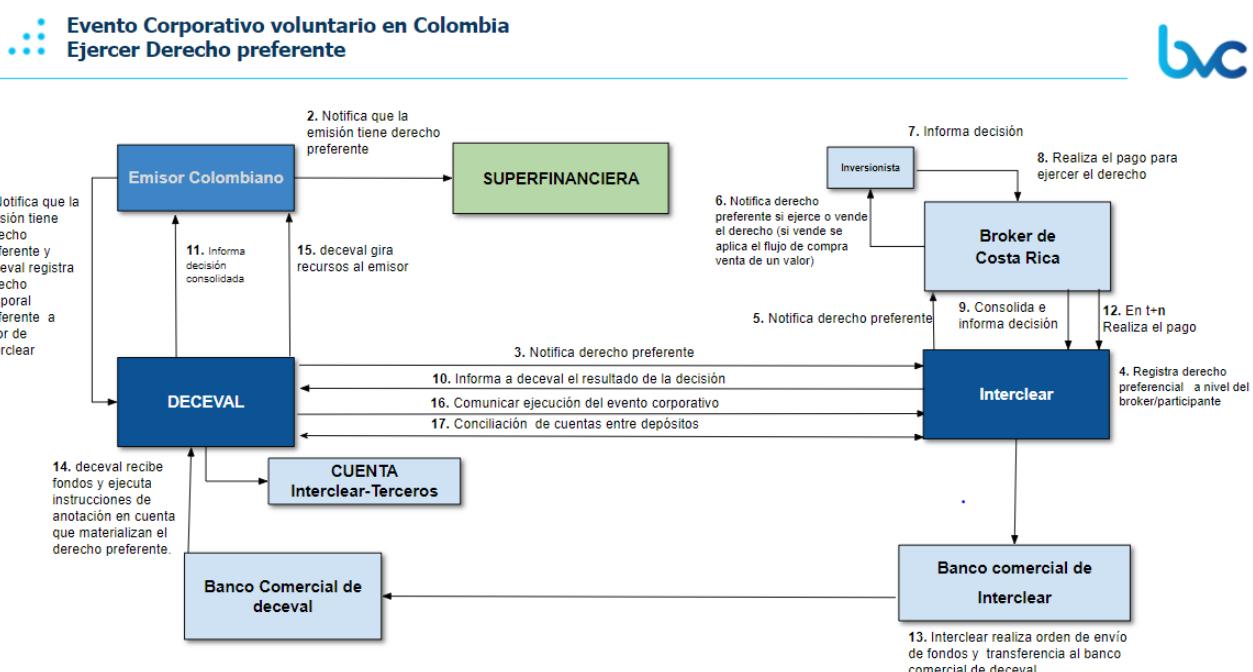
(b) PAGO DE DIVIDENDOS DIRECTAMENTE POR EL EMISOR CUYA EMISIÓN ESTÉ REGISTRADA EN AMBOS PAÍSES

El Emisor, previo acuerdo con las depositarias, podrá realizar pago directamente a la depositaria de cada país en la misma fecha valor para cada una y en la moneda de origen de cada depositaria, cuando el emisor tenga oficina de representación en ambos países, caso en el cual el pago se realizará cumpliendo lo establecido en el numeral anterior .

Nota: En los casos en el cual el inversionista Colombiano requiera una certificación del impuesto de renta efectuado en Costa Rica, InterClear notificará al emisor para que este pueda ser emitido.

5.6 Evento Corporativo voluntario en COLOMBIA (Derecho preferente)

Flujo 11: Ejercer derecho preferente



En este proceso se requieren instrucciones por parte de los inversionistas que deben ser enviadas al emisor para el proceso de ejecución.

El proceso iniciará con una notificación por parte del emisor a deceval, en un tiempo t-n, donde se informará los detalles del evento. deceval deberá transmitir esta información al depósito **COSTA RICA** para que pueda comunicar las opciones de decisión del evento corporativo. Previo a este paso, se debe registrar el derecho preferencial de forma temporal a favor del inversionista. Posteriormente, se notifica al *bróker* colombiano que es responsabilidad del *bróker* de **COSTA RICA** transmitir la información a sus inversionistas para que ellos decidan si lo ejercen o no.

Si la decisión es ejercer el derecho de suscripción pago, el inversionista entregará el dinero al Participante (*bróker*) para que éste lo entregue a InterClear, al igual que el formato de instrucción de suscripción. Posteriormente, InterClear debe dirigirse a su banco de pagos para que este remita el dinero a favor de la cuenta de deceval. Se debe tener en cuenta que InterClear deberá coordinar con su banco de pagos local el cambio de moneda de pago y el envío del dinero a Colombia. En este paso deceval recibirá los recursos mediante un traslado local en su cuenta del banco central, para que sea entregada en la cuenta de efectivo del emisor.

deceval deberá recibir vía correo certificado o por correo electrónico autorizado y a la mayor brevedad posible las decisiones tomadas por los inversionistas, consolidados por InterClear.

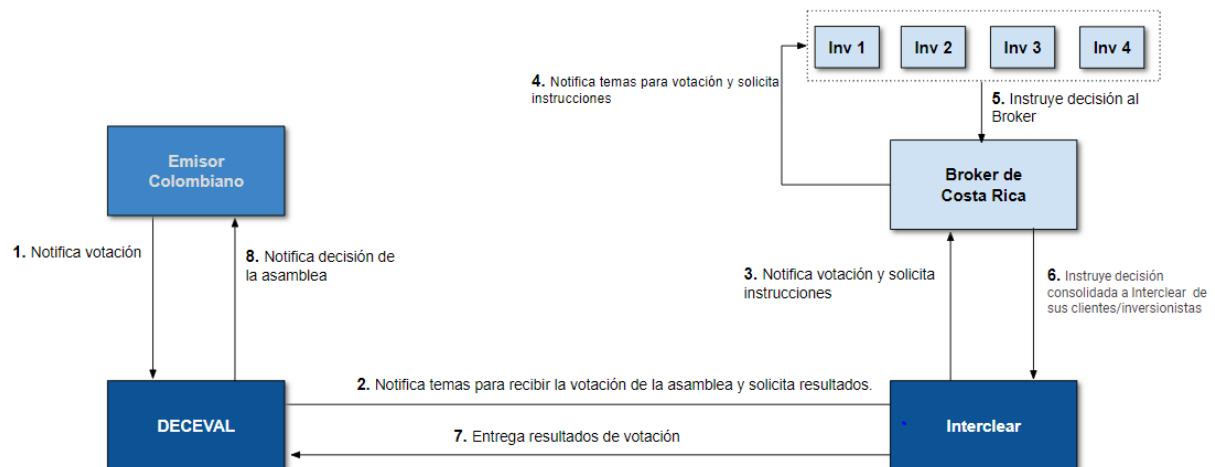
Ejercido el evento corporativo, deceval realizará las anotaciones en cuenta que reflejan el derecho preferente en los saldos de depósito. InterClear replicará la anotación en cuenta en su posición sobre el saldo de la emisión a nivel de participante. Al final del día, se realizará una conciliación a nivel de cuentas entre los dos depósitos.

5.8 DERECHOS SOCIALES en Colombia

Flujo 12: Derecho social (a voto) en acciones



Derecho social (a voto) en acciones
Flujo información emisor Colombiano



El Emisor colombiano notificará a deceval sobre la existencia de una asamblea y deberá informar las opciones de voto con anticipación. Posteriormente, deceval transmitirá, mediante correo electrónico, las instrucciones a InterClear utilizando los formatos de votación. InterClear los informará a los depositantes directos de su país quienes serán los responsables de informar al inversionista y recoger su decisión.

La notificación de los procesos de voto se realizará vía correo electrónico autorizado a deceval y la información de las decisiones se trasmitirá vía correo certificado con copia al correo electrónico.

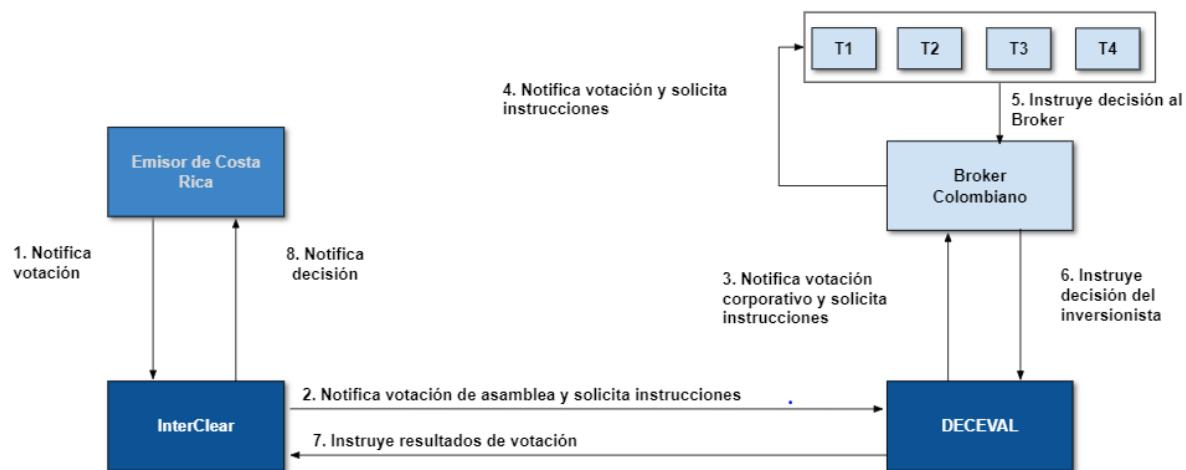
InterClear transmitirá la información a los *bróker* para que ellos la notifiquen a los inversionistas y posteriormente reciban la información de ellos para atender la asamblea. Los *bróker* remitirán a InterClear la información consolidada de las decisiones.

Luego InterClear, transmitirá estas instrucciones de manera consolidada por inversionista y con un resumen por cada decisión a deceval, quien entregará la información al emisor, de forma previa al desarrollo de la asamblea de accionistas.

5.9 DERECHOS SOCIALES en Costa Rica

Flujo 12: Derecho social (a voto) en acciones

 Derecho social (a voto) en acciones
Flujo información emisor de Costa Rica



El Emisor en Costa Rica notificará a InterClear sobre la existencia de una asamblea y deberá informar las opciones de voto con anticipación. Posteriormente, InterClear transmitirá, mediante correo electrónico, las instrucciones a deceval utilizando los formatos de votación. Deceval los informará a los depositantes directos de su país quienes serán los responsables de informar al inversionista y recoger su decisión.

Deceval transmitirá la información a los *bróker* para que ellos la notifiquen a los inversionistas y posteriormente reciban la información de ellos para atender la asamblea. Los *bróker* remitirán a deceval la información consolidada de las decisiones.

Luego deceval, transmitirá estas instrucciones de manera consolidada por inversionista y con un resumen por cada decisión a InterClear, quien entregará la información al emisor, de forma previa al desarrollo de la asamblea de accionistas.

6. REQUISITOS DE LOS DEPOSITANTES PARA OPERAR EN EL MERCADO COLOMBIA - COSTA RICA

6.1 CONTRATO CUSTODIA INTERNACIONAL

Los depositantes directos colombianos deberán contar con un contrato de custodia suscrito con deceval, en el que se haya contratado la custodia y administración de valores locales y extranjeros.

7 REPORTES PARA EL MERCADO

Los reportes que ofrece el sistema de deceval para este mercado serán los mismos que ofrece actualmente el sistema para títulos locales. Estos reportes brindarán el tipo de información

usual a los depositantes teniendo en cuenta la aparición de las nuevas especies.

Los archivos que se podrán generar desde el Sistema no sufrirán alteraciones en su estructura.

8 HORARIOS DEL MERCADO EN COLOMBIA

El cumplimiento de las operaciones en el mercado de **COSTA RICA** se da en T+1 o T+n, para el caso del convenio suscrito con Colombia serán T+2. Operativamente para compras o ventas en Colombia deceval recibirá archivos en T+2 con las instrucciones de liquidación de la CRCC que contienen los títulos de **COSTA RICA**, que se han negociado en la Bolsa de Valores de Colombia bvc

Las operaciones sobre títulos colombianos de participantes de **COSTA RICA** tendrán el mismo horario y las mismas condiciones que hoy tienen las operaciones de renta fija y variable en Colombia.

Los horarios específicos establecidos deberán ser consultados en el **INSTRUCTIVO NO.19-2 HORARIOS DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL DEPÓSITO** o vigente; publicado en la página web de deceval: www.deceval.com.co.

Este horario no se aplica entre las operaciones realizadas entre depositarias.

9 MECANISMO CONTINGENTE PARA LA INCLUSIÓN MANUAL DE OPERACIONES EN deceval

En caso de presentarse inconvenientes en el cumplimiento normal del flujo de una operación de compra o venta, se habilitará la funcionalidad de *Traslado entre Depósitos* del sistema, la cual tendrá por objeto exclusivo la corrección de operaciones enviadas por bvc.

El depositante directo colombiano que requiera utilizar el mecanismo contingente deberá:

- Solicitar mediante comunicación formal con firma autorizada, la anulación o corrección de la operación inicial enviada por bvc,
- Registrar nuevamente la operación en el sistema, mediante la funcionalidad de *Traslado entre Depósitos*, realizando las correcciones a que haya lugar. El nuevo registro deberá indicar claramente el número y la fecha de la operación en el mercado origen.

Las circunstancias en las que se utilice este mecanismo contingente, será autorizado bajo discreción y autorización de deceval. Las inclusiones o correcciones de operaciones mediante el mecanismo contingente estarán regidas por los horarios establecidos para tal fin.

Los mecanismos contingentes para las operaciones registradas en COSTA RICA serán aquellos definidos por InterClear en su Reglamento y Guía Operativa.

10 MANEJO DE INCUMPLIMIENTOS

10.1 INCUMPLIMIENTO SOBRE VALORES COLOMBIANOS

En caso de incumplimiento sobre valores colombianos se aplicará lo establecido el *Reglamento*



M-AI-003 MANUAL DE NORMAS – GUÍA OPERATIVA

PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE
INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE
DERECHOS

LINK TRANSFRONTERIZO
COLOMBIA – COSTA RICA

de Operaciones de Deceval.

Los incumplimientos sobre operaciones de valores colombianos en donde los participantes sean los *brókeres extranjeros*, afectarán de forma directa al depositante corresponsal colombiano por cuanto éste es el responsable del cumplimiento frente al mercado nacional y puede generar retardos en la CRCC Cámara de Riesgo Central de Contraparte.

10.2 INCUMPLIMIENTO SOBRE VALORES EXTRANJEROS

En caso de incumplimiento de operaciones sobre valores extranjeros se aplicará lo establecido en los reglamentos del mercado del país origen del valor. Por su parte deceval rechazará las operaciones internacionales de traslado entre depósitos.

11 OPERATIVIDAD EN DÍAS FERIADOS

El cumplimiento de operaciones dependerá de los horarios de trabajo de las bolsas de valores o depósitos del país de origen del valor transado.

11.1 DÍAS NO HÁBILES COLOMBIANOS, HÁBILES EN COSTA RICA

Para el cumplimiento de operaciones de compra o venta sobre títulos de **COSTA RICA** en un día no hábil colombiano, deceval confirmará el ingreso o retiro por traslados entre depósitos el día de cumplimiento de la misma, permitiendo las operaciones de compra o venta en el mercado de **COSTA RICA**.

Adicionalmente, habilitará en el SIIDJ los módulos de *Consultas* y de *Traslados Entre Depósitos*. Lo anterior con el fin de mantener el mecanismo contingente descrito en el numeral octavo del presente documento; lo cual requiere que el depositante directo colombiano esté disponible para realizar las correcciones a que haya lugar las operaciones extranjeras presenten inconsistencias que impidan su cumplimiento.

11.2 DÍAS HÁBILES COLOMBIANOS, NO HÁBILES EN COSTA RICA

De la misma manera, el cumplimiento de operaciones de compra y/o venta sobre títulos nacionales en los días hábiles colombianos y no hábiles en **COSTA RICA**, Intercale estará disponible para garantizar el cumplimiento de las compras y/o ventas sobre valores colombianos.

Los días no bursátiles en Colombia estarán publicada en el siguiente enlace:

<https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/dianobursatil?action=dummy>

Los días no bursátiles en Costa Rica estarán publicadas en el siguiente enlace

<https://www.mtss.go.cr/temas-laborales/>

La fuente oficial sobre este tema es nuestro ministerio de trabajo, en caso que exista algún cambio a nivel

de días bursátiles estos son anunciados por un aviso al medio de parte de la Bolsa Nacional de Valores de C.R. y se les enviara cuando estos existan.

12 TRASPASOS NO BURSÁTILES

Los traspasos no bursátiles u operaciones especiales de las que trata la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, como sucesiones/herencias, donaciones, compraventas mismo beneficiario real, etc., sobre valores internacionales deberán ser tramitadas con base en la normatividad establecida para tal fin, en el mercado de origen del emisor de los valores; es decir:

Para inversionistas en **COSTA RICA** con valores colombianos, se aplicarán las normas del mercado de origen de la emisión (En este caso Colombia).

Para inversionistas en Colombia con valores de **COSTA RICA**, se aplicarán las normas del mercado de origen de la emisión(en este caso **COSTA RICA**).

Deceval realizará las validaciones de la operación contra de los documentos soporte, para los casos en los que el emisor le haya delegado la revisión de juridicidad de estas operaciones, según lo establecido en la Circular de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

13 MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Registrar el bloqueo o afectaciones sobre los valores depositados en **deceval** en el registro contable, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de InterClear y de deceval en los siguientes –términos:

- a) Ante una medida de bloqueo que implique una restricción de movimiento de los valores por orden de la Superintendencia financiera de Colombia, se aplicará el siguiente procedimiento:
 - **deceval** notificará a **InterClear** de la restricción de movimiento, quien procederá a notificar a los Participantes que tengan dicha posición.
 - **deceval** procederá con el bloqueo de los valores en el saldo que corresponda, pudiéndose segregar los valores en una subcuenta de **InterClear** en **deceval**.
 - **InterClear** procederá a bloquear o restringir los valores, en el saldo que corresponda, al Participante.
- b) En el caso de una medida de embargo o secuestro, las partes reconocen que las mismas deben tramitarse por las vías judiciales correspondientes por las Autoridades Competentes de cada país.
- c) En Costa Rica se aplicaría la misma medida de bloqueo de los valores a los titulares de los valores en el sistema.

14 MANEJO TRIBUTARIO

Con la intención de obtener un análisis del manejo tributario en el Mercado entre **COSTA RICA Y COLOMBIA**, Los participantes de los dos países se comprometen a cumplir las obligaciones tributarias y cambiarias que le son aplicables conforme a las regulaciones de su respectivo país.